

Una de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, producida por jubilación de D. Pablo Bernal Serrano y decretada por Real orden fecha 10 del actual.

Tres de Oficiales de tercera clase, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por haber pasado a situación de supernumerario los que las desempeñaban, D. Pascual Guix Genovés, D. Manuel Márquez Batista y D. Antonio Villalba Mestres, los tres en virtud de Real orden fecha 13 de diciembre último, importando estas amortizaciones la suma de 15.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTÍNEZ ANIDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: El nuevo Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos, aprobado por Real orden de 18 del mes de octubre próximo pasado, señala en su artículo 61 que los individuos pertenecientes al mismo serán jubilados forzosamente al cumplir los sesenta y cinco años de edad, y como quiera que en la actualidad son bastantes los que se encuentran en expectativa de jubilación, unos por imposibilidad física y otros prestando servicio activo con más de sesenta años de edad, que era la señalada en la reglamentación antigua para la jubilación, y que no pudieron pasar a esta situación por no consentirlo los ingresos de las Carterías respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.), atento a obviar las dificultades antes señaladas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con fecha del día siguiente al de la publicación de la presente Real orden serán declarados jubilados todos los individuos del Cuerpo de Carteros urbanos que se hallen en expectación de jubilación por imposibilidad física y cuantos hubiesen cumplido sesenta años con anterioridad al día 19 del mes de octubre último.

Art. 2.º Los haberes de los jubilados, se regularán teniendo en cuenta los preceptos señalados en los artículos 65 y 66 del Reglamento orgánico antes mencionado.

Art. 3.º Serán amortizadas cuantas vacantes se produzcan con motivo de las jubilaciones de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTÍNEZ ANIDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Habiendo aumentado considerablemente en un corto lapso de tiempo la edificación en el extrarradio de la capital de Logroño, y constituyendo éste en la actualidad un núcleo de población de verdadera importancia, toda vez que existen ya más de 100 edificios destinados a fábricas, industrias, casas de labor y hoteles para vivienda, por lo que sus habitantes se ven precisados a trasladarse a la capital para recoger y entregar su correspondencia, lo que ocasiona un evidente perjuicio para sus intereses, a causa de los retrasos que ello origina, y conviniendo, por tanto, reforzar el personal subalterno de la Administración principal de Correos de Logroño dedicado a la distribución de la correspondencia a domicilio en la zona del extrarradio de la referida capital, en evitación de los perjuicios a que se ha hecho mención, por Real orden de 7 del actual se ha dispuesto que se establezca una plaza de cartero rural del extrarradio de Logroño, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales.

El agente encargado de este servicio se hallará adscrito a la Administración principal de Correos de Logroño, y dependerá directamente del Sr. Administrador de dicha Oficina, viniendo obligado a practicar cuantos servicios le enciende éste y que sean compatibles con los especiales de su cargo.

## TRANSPORTES POSTALES

### Ambulantes y ferrocarriles.

Con fecha 4 del actual se ha dictado la siguiente circular:

«En vista de los sucesos ocurridos en las líneas de Málaga a la Oficina móvil de Madrid a Málaga, y en la de Alicante a un Agente de la Compañía de los fe-